

orig.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

1



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

ORDENANZA N° 13/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES, COORDINADORA DE COMISIONES VECINALES Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAPIATÁ.-----

VISTO: el proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAPIATÁ. Y.-----

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar y actualizar la ORDENANZA N°14/2010 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES Y LAS COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ.

Que, el presente proyecto es a efectos de adecuar y actualizar la Ordenanza que rige las Comisiones Vecinales dentro del municipio de Capiatá.

Que, la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N°3.966/2.010 EN SU CAPÍTULO III “DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL”, EN SU SECCIÓN 5 “DE LAS COMISIONES VECINALES”, EN EL ARTÍCULO 65° DE LA “CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES” establece que “La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por Ordenanza. El reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas será efectuado por resolución de la Intendencia Municipal”.

Que en el Dictamen N° 1259/2024 de la Comisión Asesora de Legislación se informó sobre el trámite dado al citado en el VISTO de la presente, así como sobre los estudios realizados sobre el particular. Por tanto.-----

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LAS COMISIONES VECINALES.
CAPITULO I

Art. 1°. DEFINICIÓN Las Comisiones Vecinales son organizaciones de la sociedad civil, de ciudadanos y ciudadanas de un barrio o sector o de una actividad, que funcionan conforme a las áreas de influencia establecidas por las mismas, mediante resolución de la Intendencia Municipal, consideradas como organizaciones intermedias de conformidad a la constitución nacional en cuanto a la elección de sus autoridades, dependerán de la Intendencia Municipal y tendrán el carácter de organismos auxiliares de ésta en relación a sus objetivos y fines en materia de la calidad de vida de los vecinos como salud, educación, seguridad, recreación y otros afines de conformidad a la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas, Resoluciones y Leyes pertinentes que rigen la materia. No se admitirán proselitismos políticos ni religiosos de ninguna clase en sus gestiones y actividades.-----

Art. 2°. OBJETIVOS. Son objetivos de las Comisiones Vecinales:

- a) Contribuir a elevar la calidad de vida de sus habitantes promoviendo una participación activa de todos los vecinos con mira a solucionar sus problemas.
- b) Contribuir a la organización de un espacio de dialogo, información y participación del vecindario, organizándolos para defender sus derechos y hacer cumplir sus obligaciones.



- c) Fomentar: La educación cívica, formal, y no formal en general, el conocimiento y la defensa de los derechos humanos, la defensa y protección del eco sistema, el liderazgo en la toma de decisiones en materia comunitaria, el sentido de identidad, pertenencia, compromiso y sobre todo de reconocimiento del entorno vecinal, la práctica de la solidaridad.

Art. 3º. CLASES. De acuerdo a la amplitud de sus objetivos y de la duración de las mismas, se distinguen 2 (dos) clases de comisiones vecinales:

- a) La Comisión Vecinal de Fomento: Es aquella asociación de vecinos constituida con carácter permanente que tiene por finalidad el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de áreas determinadas y buscar el desarrollo integral de la misma.
- b) La Comisión Vecinal por Actividad: es aquella asociación constituida con uno o más objetivos específicos y cuya existencia concluye con el logro de dichos objetivos, no estará bajo el control de la comisión vecinal de esa jurisdicción y su padrón electoral lo constituirán sus usuarios, citándose a modo de ejemplo meramente enunciativo a la Comisión Vecinal de Empedrado, Comisión Vecinal de Seguridad Ciudadana, Comisión Vecinal de Salud, Comisión Vecinal de Plaza.

Art. 4º. OTRAS ASOCIACIONES. En las zonas limítrofes de la Municipalidad de Capiatá se permitirá la formación de Comisiones vecinales con un criterio de integración, proponiéndose a la realización de actividades intermunicipales que podrán ser apoyadas por los municipios afectados.

Podrán ser reconocidas otras Comisiones o formas de Asociaciones que surjan del interés de la comunidad y se adecuen a las Ordenanzas y las Leyes vigentes.

Art. 5º. FUNCIONES DE LA COMISIONES VECINALES DE FOMENTO. Se entenderá como funciones de una Comisión Vecinal de Fomento a la totalidad de sus deberes y atribuciones de acuerdo a la presente Ordenanza y dentro del marco de la Constitución y las Leyes, tales como:

- a. Mejora del barrio, limpieza de baldíos, Iluminación, equipamiento de plazas, parques, paseos, drenaje, canalizaciones, dedicadas a la creación, protección, ornamentación de parques y cualquier espacio verde Municipal.
- b. Gestionar ante la Municipalidad y las instituciones e instancias que correspondan, la solución de los problemas que afecten al barrio o a la comunidad a la cual representan, aportando propuesta de solución.
- c. Colaborar con la Municipalidad en la estricta observancia de las ordenanzas, especialmente en las referidas a normas de convivencia s, salubridad y medio ambiente, servicios públicos difundiendo su contenido en el vecindario.
- d. Participar y estimular la realización de programas de desarrollo social y urbanístico, basados principalmente en el esfuerzo propio de los beneficiarios.
- e. Proponer a la Junta Municipal la elaboración de ordenanzas que regulen temas de interés para la vida ciudadana



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

3



Calle Neal, Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

- f. Cada comisión vecinal debe tener por lo menos un proyecto anual.
- g. Cada comisión vecinal podrá gestionar una contrapartida para cada proyecto vecinal.
- h. Apoyar, ayudar, colaborar y asistir a la Municipalidad en la realización de obras de interés y necesidad comunitaria.
- i. Presentar proyectos, planes, ideas y sugerencias tendientes a mejorar el aspecto estético de la ciudad.
- j. Proponer alternativas de servicios públicos más eficientes, seguros y económicos. En caso de carencia de dichos servicios, proponer la creación de los mismos, a través de proyectos o sugerencias por escrito a las autoridades Municipales;
- k. Velar por la seguridad, la salubridad, y el bienestar de los ciudadanos residentes en su área de gestión Municipal.
- l. Informar por escrito a las autoridades Municipales, sobre las necesidades más urgentes para su comunidad. Presentar alternativas de soluciones realizables.
- m. Velar por la transparencia, eficiencia y honestidad de los funcionarios municipales y, si fuere necesario, denunciar ante las Autoridades Municipales cualquier caso de corrupción comprobado, tanto en la esfera Municipal, vecinal, o que afectare a instituciones públicas del Estado.
- n. Realizar eventos con fines recaudatorios, cuyos fondos solo podrán ser destinados a obras públicas, equipamiento y mejora de bienes Municipales, o adquisición de inmuebles en la ciudad; Previa autorización Municipal.
- o. Informarse de las necesidades de la comunidad, y trasmitirla al Ejecutivo Municipal, proponiendo al mismo tiempo las probables soluciones, Presentando; proyectos, planes, y sugerencias tendientes a mejorar.
- p. Desarrollar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole a efecto de lograr el proceso y la armonía del vecindario.
- q. Desarrollar y cooperar en todo con la Municipalidad en el cuidado y mantenimiento de plazas, parques y predios Municipales sean públicos, dentro de su jurisdicción.
- r. Cooperar con las Instituciones de enseñanzas, tantos públicos o privados, existentes en el barrio, como así también con las Comisiones Cooperadoras de padres, para el mejor logro de sus fines y objetivos.
- s. Custodiar y proteger el patrimonio Municipal existente en su área de influencia.
- t. Llevar a cabo en cooperación con la Municipalidad e Instituciones del Estado, asistencia médica, social, odontológica, de salubridad, de higiene, etc.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

14



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

- u. Las contempladas en la Ley 3966/2010 y todas aquellas que no atenten en contra de la Ordenanza, las buenas costumbres y la moral pública.
- v. Firmar Convenios con ONG's y otras Instituciones afines a sus objetivos.

Art. 6º. FUNCIONES DE LAS COMISIONES VECINALES POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Según sus actividades, tendrán las siguientes funciones:

Comisión Vecinal de Empedrado: Dedicada sola y exclusivamente a la construcción de empedrados dentro del área de influencia de la Comisión y solo podrán integrar en las mismas los vecinos frentistas de la calle a empedrar. (adecuar sobre la ordenanza sobre empedrado).

Comisión Vecinal de Seguridad: Las Comisiones Vecinales De Seguridad se regirán por esta Ordenanza y con las siguientes cláusulas:

- a) Deberán presentar un plano del área de influencia.
- b) Presentar los siguientes requisitos:

Cantidad de:

- Vecinos / as.
- Terrenos Baldíos.
- Caseta Policial.
- Viviendas en Construcción.
- Viviendas no Habitadas.
- Vecinos /as no Aportantes
- No debe integrar otra Comisión Vecinal.

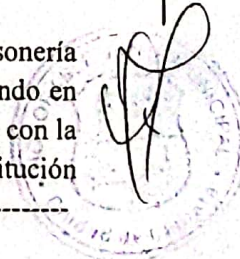
Su área de influencia dependerá de la extensión que podrá administrar la Comisión Vecinal.

Comisión Vecinal de Salud: Dedicada a la asistencia sanitaria de los habitantes de su jurisdicción. Pueden desarrollarse proyectos conjuntos con la Municipalidad de Capiatá y otras Instituciones Nacionales o Internacionales de apoyo, para la construcción de locales médicos-sanitarios, en espacios Municipales. También pueden dedicarse a la adquisición y mantenimiento de ambulancias, o simplemente participar de campañas sanitarias o de vacunación masiva.

Comisión Vecinal de Plaza: Dedicada sola y exclusivamente al equipamiento de plazas, parques, paseos, dedicadas a la creación, protección, ornamentación de parques y espacio verde Municipal.

Otros Tipos de Organizaciones: Cuyos fines sean gremiales, productivos, deportivos, artísticos, religiosos, viviendas, comedores comunitarios, aguaterías comunitarias; estas son meramente enunciativas pudiendo ser reconocidas otros tipos de comisiones y asociaciones de acuerdo a las necesidades de la comunidad, siempre y cuando no se superponga a los fines y objetivos de otras comisiones ya reconocidas en el área de influencia. El listado de objetivos y funciones es enunciativo y no taxativo.

Art. 7º. PERSONAS JURÍDICAS. Las Comisiones o entidades que cuenten con Personería Jurídica, podrán ser reconocidas o registradas por la Municipalidad de Capiatá y teniendo en cuenta que las Personas Jurídicas se rigen por un estatuto, podrán coordinar actividades con la Municipalidad, siempre y cuando su accionar responda a los fines y objetivos de la institución municipal.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

5



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

Art. 8º. AREA DE INFLUENCIA. La distribución geográfica será de la siguiente forma:

- a) Podrán constituirse una o más Comisiones Vecinales de Fomento Urbano o de Actividades Específicas dentro de un barrio o fracción de la ciudad, previo reconocimiento y denominación, mediante resolución de la Intendencia Municipal y de acuerdo al artículo 65 de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”.
- b) Asimismo, otras formas de Comisiones o Asociaciones cuyos fines, por ejemplo y de manera meramente enunciativa, sean gremiales, productivos, deportivos, artísticos, religiosos, viviendas, comedores comunitarios, aguaterías comunitarias; igualmente, comisiones y asociaciones de acuerdo a las necesidades de la comunidad, siempre y cuando no se superponga a los fines y objetivos de otras comisiones ya reconocidas en el área de influencia.
- c) Las Comisiones Vecinales de Fomento no podrán tener menos de cuatro ni más de ocho manzanas de área de gestión o jurisdicción. No podrán conformarse más de una Comisión Vecinal de Fomento en áreas ocupadas por otras Comisiones Vecinales de igual naturaleza.

CAPITULO II
DE LA CREACION DE LAS COMISIONES VECINALES

Art. 9º Cuando un grupo de vecinos quisieran formar una Comisión Vecinal, se constituirán en la Dirección de Acción Social de la Municipalidad local, para verificar que no existiese otra Comisión dentro del área de influencia que los vecinos pretendan trabajar.-----

Art. 10º. Deberán redactar una solicitud dirigida al Intendente, solicitando permiso para realizar Asamblea a fin de conformar una Comisión Vecinal. La misma debe estar firmada por los vecinos interesados, con sus respectivas fotocopias de cédulas.-----

Art. 11º. Son requisitos para la creación de Comisiones Vecinales:

- a) Convocar a los vecinos a una reunión informativa comunicando la intención.
- b) Realizar un censo para la elaboración del padrón de las personas del área correspondiente de la comisión a crearse. En el padrón deberá constar:
 - Nombres y apellidos.
 - Número de Cédula de Identidad.
 - Dirección y Nro. de casa.
 - Tiempo de residencia y
- c) Presentación del Pre Padrón en versión impresa y en formato digital.
- d) La Dirección de Acción Social deberá incluir en su calendario electoral la realización de la Asamblea en la fecha más próxima a la presentación, cumpliendo con los plazos procesales establecidos en Reglamento o supletoriamente en el Código Electoral.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

6



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Orol. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

CAPÍTULO III
DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 12º. Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, debe ser indefectiblemente residente en el área de influencia, tener como mínimo 18 años de edad, estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de la ciudad de Capiatá, no poseer antecedentes judiciales. Queda estrictamente prohibido que integren la comisión directiva personas que tengan procesos penales abiertos, sea cual fuese su naturaleza y en caso de que se comprobare que este integrando una nómina se le excluirá en la resolución del reconocimiento de la misma, debiendo asumir el siguiente miembro que le sigue.-----

Art. 13º. Una persona no podrá integrar dos comisiones vecinales de diferentes áreas de influencias, sin embargo, se admitirá integrar dos comisiones, solamente si una de ella es de fomento y la otra por actividad de la misma área de influencia y elegir en que padrón va figurar, de fomento o por actividad. Para el efecto, deberán participar de la Asamblea constitutiva, la mayoría de los habitantes residentes en cada calle de dicha jurisdicción, dejando constancia con firma, dirección y número de cédula en un acta fundacional. Estos firmantes, no podrán integrar otra Comisión Vecinal.-----

Art. 14º. Si por cualquier motivo se apartasen del lugar deben presentar antes, su renuncia a la Comisión Vecinal. De esta manera se realizará una Sesión Extraordinaria para elegir al reemplazante de la persona que deja el cargo. Si el renunciante fuere el Presidente, asumirá automáticamente el vice y si fuere el secretario o el tesorero asumirá el Pro-Secretario o el Pro-Tesorero en el caso que el miembro renunciante sea el pro- o el vice, asumirá directamente el primer miembro titular y así consecutivamente. El Síndico no puede ocupar otro cargo.

En la Asamblea Constitutiva se debe elegir un Presidente y un Secretario de Asamblea y definir los fines y objetivos de la Comisión. La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de 12 vecinos/as de familias diferentes. Se labrará un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de Asamblea y el Representante Municipal específicamente de la Dirección de Acción Social.

CAPÍTULO IV
DE LA PARTICIPACION Y LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES

Art. 15º. Todos los vecinos residentes dentro del área de gestión o jurisdicción de una Comisión Vecinal, tienen derecho a asistir a todas las reuniones, asambleas, eventos o encuentros que dicha Comisión lleve a cabo, conforme con las siguientes pautas:

- a) Se garantizará el libre acceso de los vecinos a datos y estadísticas semestrales de los ingresos y egresos efectuados por la Comisión Vecinal. Dichos informes deberán ser previamente visados por la Dirección de Acción Social.
- b) Se garantizará el libre acceso de los medios de prensa, a todas las actividades y reuniones que se lleven a cabo por la Comisión Vecinal.
- c) Los Vecinos que participan de las sesiones de la Comisión podrán opinar, sugerir, y plantear a los miembros, pero solo será una opción, y solo los miembros titulares de las Comisiones podrán determinar o decidir sobre el



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

7



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

tema tratado (Los vecinos tienen voz, pero no voto), (Los miembros tienen voz y voto).

- d) Todos los Miembros electos de la Comisión Vecinal deberán ser vecinos residentes dentro del área de influencia, dicha residencia se demostrará remitiendo a la Intendencia Municipal, la lista de los miembros electos, fotocopia de sus cédulas de identidad, número de Registro de Contribuyente Municipal (RMC). Estos requisitos serán definitivos, inapelables y excluyentes.
- e) La Comisión Directiva electa hará posesión de cargo, una vez aprobada por la Intendencia Municipal mediante una Resolución. Recibirá de la Directiva saliente todas las documentaciones pertenecientes a la Comisión Vecinal, bienes muebles e inmuebles, inventario de los mismos (Libro de Actas y Contabilidad, informe de tesorería, etc.)
- f) No podrán formar parte de las Comisiones Vecinales, los parientes entre sí, los que sean en primer grado en afinidad y hasta segundo grado de consanguinidad, igualmente los funcionarios Municipales.
- g) Los miembros de la Comisión Vecinal se reunirán como mínimo una vez al mes, y en y en forma extraordinaria las veces que fueran necesario.
- h) Las Comisiones Vecinales serán electas en Asambleas de vecinos por medios de lista a ser presentadas ante la Dirección de Acción Social de la Municipalidad y serán aplicadas las normas del Código Electoral y Junta Municipal.
- i) Las autoridades de una Comisión Vecinal durarán 2 (dos) años en sus funciones a partir de la fecha de la Resolución, pudiendo ser reelectas por un periodo más dependiendo de sus antecedentes.
- j) La Intendencia Municipal, a través de la Dirección Área Social, o funcionario legalmente designado tendrá a su cargo la fiscalización de la Asamblea de vecinos. Podrán participar cualquier miembro de la Honorable Junta Municipal.
- k) La Comisión Directiva electa será reconocida por la Intendencia Municipal, siempre que cumpla con todos los requisitos.
- l) Recibirá de la Directiva saliente todas las documentaciones pertenecientes a la Comisión Vecinal, bienes de la misma, Inventario de los mismos y respectivo Balance Anual. Libro de Acta, Libro de Contabilidad, Facturas Legales a nombre de la Comisión Vecinal.
- m) Ninguno de los vecinos podrá ocupar cargo si no asisten a la Asamblea General Ordinaria (Constitución).
- n) Los miembros de las Comisiones Vecinales son voluntarios, y por lo tanto aquellos que aceptaren ser miembros o autoridades de una Comisión Vecinal, se desempeñaran en forma honorifica, no pudiendo percibir o adjudicarse;



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

8



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

sueldos, comisiones, dietas, premios, ni forma alguna de ganancia o beneficio personal con cargo a dicha comisión o a los vecinos del barrio.

TÍTULO II

DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

Art. 16° ACTO ELECCIONARIO BI ANUAL. Todas las Comisiones Vecinales tendrán una fecha de elecciones establecida bianualmente por la Dirección de Acción Social, con independencia de la fecha de su fundación, a criterio de la Intendencia Municipal y Junta Municipal.-----

Art. 17° EMPADRONAMIENTO DE ELECTORES. Todos los vecinos y electores que formen parte de la Comisión Vecinal deberán ser vecinos residentes o propietarios de construcciones, o inquilinos de construcciones dentro del área de influencia.

a) Los mismos deberán ser incluidos en un padrón por orden alfabético en el que constarán los siguientes datos:

- Apellidos y nombres, tal y como figuran en su cédula de identidad;
- Número de cédula de identidad;
- Número de RMC correspondiente al domicilio en que reside;
- Nombre de la calle y número de casa, de acuerdo a las denominaciones establecidas por ordenanzas municipales vigentes.
- Estar inscriptos en el Padrón Cívico del Distrito de Capiatá.

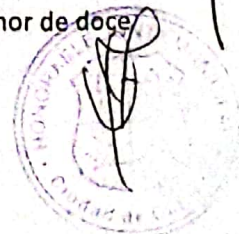
b) Dicho padrón electoral será expuesto a consideración de los vecinos, en el lugar visible del vecindario, a los efectos de dar un plazo de tachas y reclamos. Dicho plazo vencerá veinte (20) días antes del acto eleccionario.

c) Podrán ser candidatos a dirigentes y miembros de la Comisión Vecinal, cualquiera de los vecinos registrados en el padrón, se debe presentar una lista de candidatos, entre treinta y quince días antes de la fecha establecida para la renovación de autoridades.

d) Los miembros de una lista, no podrán figurar en otras listas, deberán ser mayores de 18 años. Contar con documento de identidad paraguayo y no encontrarse comprendido dentro de los impedimentos establecidos por las leyes electorales, la Ley N°3966/2010, la Constitución Nacional, y estar inscriptos en el Padrón Cívico del Distrito de Capiatá: La aceptación de las listas será oficializada o rechazada por las Autoridades Municipales.

e) La lista o listas de candidatos, serán presentadas a la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, con la antelación de por lo menos una semana a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

e) Si existiere una sola lista, se llevará a cabo la Asamblea con un número no menor de doce (12) participantes y se procederá a su proclamación





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

9



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

Art. 18º. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL. Toda elección se registrará por el Código Electoral. Cuando existieren 2 (dos) listas, la Dirección de Acción Social arbitrará la elección de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral para las organizaciones intermedias, según el siguiente Modelo de Calendario:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL
PROCESO
FECHA INICIO
FECHA LÍMITE
CONVOCATORIA A ELECCIONES:
PADRON ELECTORAL
PERIODO DE:

- Manifiesto del Pre - Padrón e Inscripción de Apoderados de los Movimientos a participar:
- Tachas y Reclamos al Pre – Padrón:
- Notificación de Tachas y Reclamos:
- Contestación de Tachas:
- Resolución de Tachas y Reclamos
- y Oficialización del Padrón:
- Entrega del Padrón Oficial de Electores:

CANDIDATURAS

PERIODO DE:

- Presentación de Lista de Candidaturas:
- Adjudicación de Números de Listas:
- Manifiesto de Candidaturas:
- Tachas e Impugnaciones de Candidaturas:
- Traslado de Tachas e Impugnaciones:
- Presentación de Alegatos contra Tachas e Impugnaciones:
- Resolución de Tachas e Impugnaciones:
- Propaganda Electoral:

AGENTES ELECTORALES

PERIODO DE:

Presentación a los Miembros de Mesa y Veedores ante el TEI:
Designación de Miembros de Mesa y Veedores:
Capacitación a Miembros de Mesa y Veedores:

ELECCION DE AUTORIDADES (DIA D)

Fecha de Elección de Autoridades:
Proclamación de Autoridades Electas:

Este calendario estará sujeto a la organización y modificación de la Dirección de Área Social para una mejor organización.

Art. 19º. DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LA COMISION VECINAL.
Deberán Constituirse en la Dirección de Acción Social para presentar los libros de Acta,



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

10



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

Contabilidad, Fotocopia de la última Resolución, balance que debe ser presentada con la firma del Síndico, facturas legales de los gastos, siempre a nombre de la Comisión Vecinal para la verificación y la aprobación de la renovación. Todo esto debe ser presentado con treinta días antes del fenecimiento de mandato de la comisión vecinal. Una vez que el Balance se haya aprobado redactar una solicitud dirigida al Intendente, solicitando permiso para realizar Asamblea, a fin de renovar la Comisión Vecinal.-----

TÍTULO III

OBLIGACIONES COMUNES A LAS COMISIONES VECINALES
CAPITULO I

Art. 20°. Las comisiones vecinales tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Tenencia de un Libro de Actas refrendada por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, al pie de cada acta debe llevar las firmas de la mayoría de los miembros de la comisión directiva y que contendrá:
 - El respectivo orden del día.
 - La asistencia de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal;
 - Las opiniones, pedidos, observaciones, quejas proyectos, denuncias de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal, cuando fueren manifestadas por escrito o cuando fueren manifestado en forma verbal. Y a criterio del Secretario de actas y archivo, cuando fueren manifestadas en forma verbal.
 - El resultado de las votaciones realizadas entre los miembros y autoridades de la Comisión vecinal, las disidencias y las oposiciones;
 - Las resoluciones adoptadas por los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal.
- b. Inventario de bienes: debidamente respaldado con títulos y documentos de propiedad, factura, y recibos de compra o recibos de donación.
- c. Documentos contables legales: de todas las inversiones ordenadas por la Comisión vecinal.
- d. Tenencia de un padrón de electores: El mismo deberá ser actualizado cada año, mediante la inscripción de nuevos vecinos que se incorporan a la misma jurisdicción, así como la tacha o eliminación de aquellos vecinos que se mudan del barrio.
- e. Todas las documentaciones descriptas en este Artículo, deberán estar a disposición de cualquiera de los miembros de la comisión vecinal, para su observación, sin que los mismos sean retirados del domicilio de la Comisión Vecinal.
- f. Las documentaciones solo podrán ser retiradas del domicilio de la Comisión Vecinal, a pedido de la Dirección de Acción Social
- g. Un libro de Contabilidad, (libro Mayor) que debe tener tres columnas: ingreso, egreso y saldo, también debe estar refrendada por la Dirección de Acción Social
- h. Si la Comisión Vecinal tiene un saldo superior a doscientos cincuenta mil (250.000 guaraníes). Este dinero debe ser depositado a nombre de la Comisión Vecinal, más el Presidente, Tesorero y Secretario en una Cooperativa o institución financiera dentro de los límites de Capiatá.
- i. Inventario de los Bienes.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

11



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

- j. Documentos contables y recibos legales a nombre de la comisión, de todas las inversiones ordenadas por la comisión directiva. Todas estas documentaciones deberán ser presentadas a la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, cada 4 meses, junto con el balance, obligatoriamente y en caso de no presentarlas serán notificadas en primera instancia y en segunda instancia se remitirá un informe a Asesoría Jurídica.
- k. Tenencia de un sello oficial y un recibo membretado, ambas a nombre de la comisión vecinal. Dicho sello deberá tener una copia de impresión, en una hoja a ser archivada en la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, No podrán ser cambiado salvo autorización escrita de las autoridades municipales, y nunca deberá salir del domicilio oficial de la comisión vecinal, ni utilizarse con otros fines. El responsable por la tenencia y la utilización de este sello y recibos legales y facturas será el Presidente, Secretario, y Tesorero.
- l. Dar cumplimiento a sus Ordenanzas y resoluciones, igualmente evacuar informes solicitados, las actas de la comisión deben ser el reflejo fiel de todas las actividades realizadas por la comisión y coincidir con el resultado de dichas actividades asentadas en el libro de contabilidad.

Art. 21° INTERVENCIÓN. Las Comisiones Vecinales podrán ser intervenidas por la Intendencia Municipal, en los siguientes casos:

- a) A iniciativa de la Dirección de Acción Social y Junta Municipal, por graves irregularidades comprobadas en la administración de la comisión directiva o por haberse desviado de sus fines u objetivos.
- b) Por acefalia o desintegración de la comisión directiva, a consecuencia de las incompatibilidades dentro de la comisión.
- c) La no presentación del balance y memoria en la forma prescripta, por parte de una comisión vecinal, obliga a la Municipalidad al inmediato inicio de una Intervención de dicha comisión vecinal.
- d) Por abierta rebeldía o insubordinación contra cualquiera de las disposiciones de la Municipalidad.

TÍTULO IV

DE LAS DE LAS AUTORIDADES
CAPÍTULO I
COMPOSICIÓN

Art. 22°. Son autoridades de las Comisiones Vecinales:

- a) La Asamblea General de Vecinos, Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La Comisión Directiva.
- c) El Síndico.
- d) El T.E.I.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

12



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

CAPÍTULO II
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 23º. La Asamblea General Ordinaria es la máxima autoridad de la comisión vecinal.-----

Art. 24º. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Vecinos se comunicará a la Intendencia 60 (sesenta) días antes y la convocatoria se hará con 30 (treinta) días de anticipación antes del vencimiento y la organización queda a cargo de la Dirección de Acción Social.

a) Si es extraordinaria con 15 días de anticipación, mediante la distribución de una circular y la invitación debe hacerse llegar a por lo menos 70% de lo/as vecinos empadronados y debe estar firmada por un miembro de esas familias.

b) Además, se hará la difusión en forma pública, radial, publicidad callejera, avisos parroquiales etc.

c) En todos los casos se dará a conocer el Orden del DIA a ser considerado y se solicitará por escrito la presencia de un representante de la Coordinadora.

d) El proceso eleccionario estará dirigido por la Dirección de Área Social y excepcionalmente por el T.E.I.

Art. 25º. La Asamblea General de Vecinos podrá deliberar válidamente en la primera convocatoria con la presencia del 60% de los vecinos empadronados con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la asamblea podrá deliberar válidamente sesenta minutos después con cualquier número de vecinos con derecho a voto, estas indicaciones se harán constar en las publicaciones de las convocatorias.-----

Art. 26º. Las resoluciones de la Asamblea y reuniones se adoptarán por simple mayoría de votos de personas habilitadas presentes, salvo los casos de reconsideraciones, en las cuales se requerirá dos tercios de votos. La votación será secreta.-----

Art. 27º. Se realizará anualmente dentro del mes fijado en la Asamblea Constitutiva. El primer año será de información y el segundo será de acuerdo al Art. 22º, conforme al calendario electoral, podrá ser convocada por:

- a) La Comisión Directiva saliente, por sí misma o pedido del 30% de familias empadronadas.
- b) El Síndico.
- c) La Coordinadora.
- d) La Intendencia Municipal.

Art 28º. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Considerar la Memoria de la Comisión Directiva, el balance y el informe del Síndico.
- b) Elegir presidente/a, vicepresidente/a y a los demás miembros cada dos años.
- c) Elegir un Síndico titular y uno adjunto cada dos años.
- d) Determinar el plan general para el periodo.
- e) Deliberar y resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

13



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

f) Elegir el TEI

Art. 29º. La Asamblea General Ordinaria tendrá como Orden del Día:

PRIMERA PARTE:

- a. Elección del Presidente y dos secretarios de la Asamblea.
- b. Elección de dos representantes de los vecinos para la suscripción del acta de asamblea.
- c. Lectura del acta de la asamblea anterior y consideración de la Memoria y Balance de la Comisión Directiva saliente.
- d. Plan de trabajo (de candidatos) para el periodo que se inicia.

SEGUNDA PARTE:

- a. Elección de autoridades a ser dirigida por la Dirección de Área Social).
- b. Los cargos a elegir son:

1 PRESIDENTE

1 VICEPRESIDENTE (EN UN BOLETÍN).

7 MIEMBROS TITULARES

3 MIEMBROS SUPLENTE (EN UN BOLETÍN).

1 SÍNDICO TITULAR

1 SÍNDICO ADJUNTO (EN UN BOLETÍN).

3 MIEMBROS TITULARES DEL TEI

2 MIEMBROS SUPLENTE DEL TEI

Art. 30º. La elección del presidente y vicepresidente es uninominal y la de los miembros de la Comisión Directiva se vota por Lista, haciéndose la repartición proporcional de cargos, conforme a lo establecido en el Código Electoral vigente.-----

Art. 31º. Los documentos que deben ser presentados en la Asamblea Ordinaria son los siguientes:

- a) La memoria, indicando objetivos propuestos y logrados.
- b) El cuaderno de actas.
- c) El libro de cajas en el que debe constar lo siguiente: Estado mensual, comprobantes de gastos y balance general anual.
- d) Estos documentos deben ser presentados a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la asamblea, y la Municipalidad las devolverá en un plazo de 30 (treinta) días desde la presentación de los mismos.

Art. 32º. Las Comisiones Vecinales deberán comunicar la integración de la nueva Comisión Directiva a la Coordinadora en un plazo de 15 (quince) días posterior a su elección.-----

CAPÍTULO III
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Art. 33. Puede ser convocada por:

- a) La comisión directiva por sí mismo o a pedido de un número mínimo de vecinos de diferentes familias esta cantidad debe ser mayor a 30% de las familias empadronadas.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

14



Calle Mual, Francisco Solano López Esq. Cdad. Bernardino Caballero - 1° Piso - Bloque A

- b) El Síndico.
- c) La Coordinadora.
- d) La Municipalidad.

En la Asamblea General extraordinaria se consideran exclusivamente los asuntos para los cuales es convocada conforme al orden del día establecido.

CAPÍTULO IV
COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 34°. Estará compuesta por: 1 PRESIDENTE; 1 VICEPRESIDENTE; 1 SECRETARIO DE ACTAS; 1 PRO SECRETARIO; 1 TESORERO; 1 PRO – TESORERO; 3 VOCALES; 3 VOCALES SUPLENTE; 1 SÍNDICO TITULAR; 1 SÍNDICO ADJUNTO.-----

Art. 35°. El Presidente y Vicepresidente, los miembros y el Síndico podrán ser reelegidos en forma consecutiva una sola vez y en los periodos posteriores solo en caso de no existir candidato y durarán 2 (dos) años en sus funciones.-----

Art. 36°. Los miembros de la COMISION DIRECTIVA deberán tener como mínimo 18 años de edad, una residencia en el área de influencia de 1 año, a excepción del propietario, reconocida solvencia moral y figurar en el padrón electoral de la comisión vecinal.-----

Art. 37°. En la Mesa Directiva no debe haber parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad entre los miembros Presidente y Vicepresidente, Secretario de actas, tesorería de relaciones, tesorero y pro – tesorería.-----

Art. 38°. La COMISION DIRECTIVA se reunirá en sesiones ordinarias como mínimo dos veces al mes y en forma extraordinaria las veces que fuese necesario, éstas serán abiertas a todos los vecinos y en local público, si no hubiese objeción podrán ser realizadas en locales particulares.-----

Art. 39° DEL DOMICILIO. En su primera reunión la Comisión Vecinal adoptará una dirección como “*Domicilio de la Comisión Vecinal*” Dicha dirección deberá preferentemente ser adoptada por unanimidad, pero en todo caso, si la misma no se lograre, requerirá de dos tercios de la totalidad de los miembros y autoridades de la comisión, tanto para su aprobación como para su posterior cambio. Al efecto se dejará constancia en la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Capiatá de los siguientes datos:

- Nombre de calles e intercepciones más próximas
- Numero de casa
- Fracción y barrio de la ciudad.
- Número telefónico (si hubiere)
- Persona que pueda recibir cualquier nota o reclamo (días y horas en que se le encuentra)
- Día y hora de las reuniones de la Comisión Vecinal.

Art. 40°. DE LAS SESIONES. Se realizarán, siguiendo las siguientes pautas:

- a. Sesiones Ordinarias: son aquellas que, en forma periódica, semanal, quincenal o mensualmente, llevarán a cabo las Comisiones Vecinales en un mismo lugar y en un mismo horario, con base en el “Orden del Día” establecido en el libro de actas, con 24 horas de anterioridad a dicha reunión.



15

- a. el sistema de deliberación parlamentaria, a los efectos de mantener el orden, el respeto, la tolerancia y la libre expresión responsable de todos los miembros, autoridades, y vecinos de la Comisión Vecinal.
- b. Las autoridades y miembros de la Comisión Vecinal, participarán de la reunión con VOZ Y VOTO.
- c. El Presidente será el coordinador, moderador y quien presidirá las sesiones Ordinarias, cediendo el uso de la palabra a las demás autoridades y miembros presentes durante la sesión.
- d. El Secretario hará constar en el Libro de Actas todo lo resuelto durante la sesión, así como las manifestaciones de disidencia u oposición de los miembros y autoridades, en caso de haber una moción contraria o diferente.
- e. Sino la hubiere, se aprobará la moción por unanimidad de los miembros presentes,
- f. Si hubiere otra u otras mociones, ambas debidamente apoyadas, el presidente de la Comisión vecinal deberá efectuar una votación para resolver la cuestión por simple mayoría de votos.
- g. El Secretario deberá consignar en el libro de actas, cada una de las mociones, así como la cantidad de votos obtenidos por las mismas, y la resolución que finalmente haya sido adoptada por la plenaria.
- h. Para hacer uso de la palabra, los presentes solicitarán permiso al Presidente de la Comisión vecinal, quien anotará a los oradores por orden de pedido, a los efectos de que cada uno hable en su turno.
- i. Los oradores no deberán hablar entre sí, sino dirigirse en todo momento al Presidente, y evitar hacer comentarios o alusiones ofensivas a los miembros y autoridades presentes.
- j. Los vecinos de la Comisión Vecinal tendrán derecho a VOZ, pero no al VOTO dentro de las Sesiones Ordinarias, y al efecto, la Comisión Vecinal habilitará un momento especial dentro del ORDEN DEL DIA de cada sesión.
- k. Se evitará la realización de reuniones ruidosas o escandalosas que causen molestias a los vecinos, así como la utilización de horarios incómodos para la asistencia de la población.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

16



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

- l. Solo podrá ordenar gastos previa resolución aprobatoria de la Comisión Vecinal, reunida en sesión ordinaria, con rúbrica del Presidente y del Secretario de Actas
- m. Solo podrá recibir aportes, ingresos, donaciones, beneficios, y ganancias destinadas a la Comisión Vecinal, previo informe a las autoridades de la Comisión Vecinal, contra el otorgamiento de un recibo oficial, por duplicado, con el nombre y domicilio impreso de la Comisión Vecinal, con el detalle de lo recibido, su origen y procedencia, y el sello y firma del tesorero o Pro tesorero interino.
- n. Para solicitar aporte, donaciones, la Comisión Vecinal deberá Informar en Sesión Ordinaria, y contar la autorización de la Comisión, dicha autorización deberá constar en Acta de la Sesión Ordinaria.
- o. Cuando la Comisión vecinal decidiere solicitar aportes económicos o insumos a la Intendencia Municipal, deberá esta solicitud deberá estar refrendada por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, para seguir sus trámites.
- p. Igualmente, para solicitar aporte Económico de la Gobernación del Departamento Central u otras Gobernaciones u otras Instituciones.
- q. Guardar copias y duplicados de todos los documentos contables expedidos. Dichos documentos, una vez procesados serán entregados bajo inventario a la Secretaría para su archivo.
- r. Ser titular de las cuentas bancarias (de ahorro o corrientes) de la Comisión Vecinal.
- s. En caso de reemplazo definitivo del Tesorero, el Pro Tesorero deberá efectuar un inventario general de bienes, inmuebles, equipos, recursos, y fondos de la Comisión Vecinal, así como el balance provisorio de la gestión administrativa. Cualquier irregularidad detectada, deberá ser inmediatamente comunicada al seno de la Comisión Vecinal y está reunida en Sesión Ordinaria, analizará la denuncia que, si fuere correcta y pertinente, ser remitida en forma inmediata a la Dirección de Área Social de la Municipalidad local.

Art. 42º.- DEL ORDEN Y METODO DE LAS SESIONES. Las Comisiones Vecinales sesionarán obligatoriamente una vez al mes y sus actuaciones asentarán en el Libro de Actas.-

Durante las Sesiones Ordinarias, se conservará el siguiente Orden.

- a. Toma de Asistencia y verificación del quórum mínimo exigido para el inicio de las sesiones, que no deberá ser menor a la presencia de la mitad más uno de los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal. La presencia de vecinos, nada tiene que ver con la asistencia o quórum de los miembros y autoridades.
- b. Con la Presencia del Presidente, o Vicepresidente interino, se procederá a la lectura y consideración del ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Si las autoridades y miembros presentes están de acuerdo por mayoría con lo expuesto en dichas actas, la misma será aprobada con dichas firmas. Los miembros o autoridades que estén desacuerdo o disidencia con lo expresado en el ACTA DE LA SESION ANTERIOR podrán expresar su opinión y las observaciones que fueran necesarias, bajo firma, al pie de la misma. Fuera de este punto de ORDEN DEL DIA, no se admitirán



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

17



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

correcciones, enmiendas ni observaciones en el LIBRO DE ACTAS de las Sesiones Ordinarias.

- c. A continuación, se leerá el ORDEN DEL DIA de la Sesión Ordinaria, que deberá constar en el LIBRO DE ACTAS, con número de Sesión, lugar, hora, día y fecha.
- d. ORDEN DEL DIA
- e. Comprobación de quórum y asistencia
- f. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior
- g. Informe del Presidente
- h. Informe del Secretario
- i. Informe del Tesorero
- j. Informe del Sindico
- k. Notas Recibidas.
- l. Notas remitidas.
- m. Informe de comisiones o grupos de trabajo.
- n. Pedidos de vecinos
- o. Asuntos varios
- p. Cierre y levantamiento de la sesión.
- q. Informe del Presidente: el Presidente informará las últimas novedades, logros, avance o inicio de obras, reuniones con autoridades o pedidos de vecinos. O simplemente dirá: nada que informar.
- r. Informe del Secretario: El Secretario informara las últimas novedades, logros, avance o inicio de obras, reuniones o pedidos de vecinos. O simplemente dirá: nada que informar
- s. Informe del tesorero: el tesorero informara las últimas novedades relativas a gastos, ingresos, y los recursos actualizados con que cuenta la institución vecinal. Podrá responder preguntas de los miembros o autoridades. O simplemente dirá: nada que informar.
- t. Informe del Síndico: el síndico informara las últimas novedades relativas a leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes a nivel nacional o municipal. Podrá efectuar denuncias o manifestar irregularidades posibles o comprobadas. O simplemente dirá: nada que informar.
- u. La no presentación del balance y memoria semestral, por parte de una Comisión Vecinal, obliga a la Municipalidad al inmediato inicio de una intervención Judicial, de dicha Comisión Vecinal. En caso de comprobarse malversación, robo, o cualquier delito de Acción penal pública, los daños causados al edificio serán causal de embargos, o el tiempo que la justicia considere conveniente.
- v. Lectura de Nota: todas las notas recibidas o remitidas desde la Comisión deberán ser leídas durante las Sesiones Ordinarias de la Comisión Vecinal.
- w. Informe de Comisiones o grupo de trabajo: en este espacio se escuchará el informe de los obreros, voluntarios, trabajadores o personales contratados, en que trabajan en algún proyecto de la Comisión Vecinal.
- x. Visita de Autoridades Municipales: en este caso se escuchará a las autoridades municipales que estuvieran visitando la Comisión Vecinal: Intendente, presidente de la Junta Municipal, Concejales, Director de Área Social, o Director de Departamento.
- y. Visitas de vecinos: En este punto del orden del día, Las Autoridades Y Miembros de la Comisión Vecinal podrán dialogar libremente, de acuerdo al turno otorgado por la Presidencia, para manifestar temas que no tienen carácter resolutivo en este punto se establecerá el orden del día de la sesión



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

18



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

siguiente, más lo que se pudiera agregar hasta 48hs.- antes de la sesión propiamente dicha. En ASUNTOS VARIOS no se podrá votar, ni adoptar resoluciones. Los temas tratados en este punto del orden del día no serán incluidos en el ACTA DE SESIONES.

- z. Cierre y levantamiento de la Sesión: Al término de ASUNTOS VARIOS, se procederá al cierre del ACTA DE SESIONES, y al retiro de los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal.

Art. 43°. TEMAS DELICADOS O CONFIDENCIALES. Si se diera el caso de tener que tratar en Sesión Ordinaria, temas que pudieran ser causa de enfrentamientos, enemistad, irritación o disputa entre vecinos, o entre los Miembros y Autoridades de la Comisión Vecinal, las autoridades y miembros de una misma, podrán solicitar una reunión reservada.----

Art. 44°. Corresponde a la Comisión Directiva:

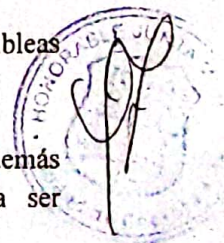
- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del reglamento, las resoluciones de la asamblea, de la comisión directiva, de la Coordinadora de Comisiones Vecinales y de la Intendencia.
- b. Convocar a asamblea de vecinos
- c. Orientar planificar y programar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos
- d. Elaborar plan de trabajo a ser presentado en asamblea de vecinos.
- e. Autorizar al Presidente a suscribir juntamente con otro miembro: convenios, contratos, y nombrar asesores en nombre de la comisión vecinal.
- f. Designar Sub Comisiones reglamentado su funcionamiento, asignar actividades a personas o grupos de trabajo.
- g. Realizar gestiones ante la Municipalidad organismos públicos y otras entidades.
- h. Gestionar la obtención de recursos y recibir donaciones.
- i. Establecer en la primera reunión de la comisión directiva el monto que debe mantenerse en caja chica y el banco u otra institución donde se depositara el excedente.
- j. La comisión Directiva debe comunicar sus actividades a los vecinos en lo posible a través de boletines o circulares. También debe hacer conocer al vecindario lugar, día y hora de la reunión de la Comisión Directiva

Art. 45°. En ningún caso habrá remuneración por los cargos directivos en las comisiones vecinales.-----

CAPÍTULO V
PRESIDENCIA

Art. 46°. Corresponde a la Presidencia:

- a. Ejercer la representación legal de la Comisión Vecinal.
- b. Dar apertura a la Asamblea General Ordinaria y presidir las Asambleas Generales Extraordinarias.
- c. Convocar y presidir las sesiones de la comisión directiva.
- d. Suscribir las actas, resoluciones, contratos correspondencias y demás documentos de la comisión resultados de pérdidas y ganancias a ser presentados en la Asamblea.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

19



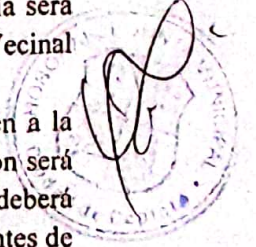
Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

- e. Dirigir las deliberaciones.
- f. Firmar pagos y documentos bancarios conjuntamente con el tesorero y/o el pro tesorero.
- g. Delegar la representación de la Comisión Vecinal en un miembro y este rendir cuenta a la Comisión Directiva sobre lo actuado.
- h. Ser el representante legal y oficial de su jurisdicción ante las Autoridades Municipales sin perjuicio de cualquier comunicación o denuncia que los vecinos crean necesario realizar en forma individual e independiente de la Comisión Vecinal.
- i. El Presidente será depositario de las llaves del domicilio de la Comisión Vecinal, juntamente con el Secretario de Actas.
- j. Todos los documentos promulgados por la Comisión Vecinal deberán tener la firma del Presidente y del Secretario de Actas.
- k. El Presidente podrá votar al igual que todos los miembros y autoridades de la Comisión Vecinal cada vez que fuera necesario en una Sesión Ordinaria. En caso de un empate ordenará una segunda votación, y si el empate se repitiera, el Presidente tendrá la opción del doble voto.
- l. Las cuentas corrientes o de ahorro de la Comisión Vecinal estarán a nombre del Presidente, secretario y del Tesorero, los mencionados deberán firmar necesariamente para poder retirar o utilizar dichos fondos previa autorización de la Comisión Vecinal reunida en Sesión Ordinaria.
- m. La Inasistencia o falta de participación en ejercicio de su cargo por un plazo mayor a 45 días, incluso si hubiera pedido permiso, motivara su reemplazo por el del Vicepresidente.

CAPÍTULO VI
VICEPRESIDENCIA:

Art. 47°. Corresponde a la Vicepresidencia:

- a. Asistir a todas las sesiones Ordinarias, de Trabajo, y a cualquier evento de la Comisión Vecinal.
- b. Interinar el cargo de Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, pero bajo su propia responsabilidad, cuando este solicitare permiso por un tiempo mayor de 45 días.
- c. El Presidente podrá solicitar permiso de inasistencia a la Comisión Vecinal, hasta en 4 ocasiones, siempre y cuando, la suma total de los días de ausencia con permiso no exceda los 45 días. Fuera de dicho plazo de tolerancia, el Presidente deberá ser reemplazado por el Vicepresidente en forma definitiva, previo informe a la Dirección de Acción Social. Esta exigencia será aplicable, del mismo modo, a todas las autoridades de la Comisión Vecinal que incurran en ausencias.
- d. El presidente podrá tener un máximo de cinco (5) ausencias injustificadas a sesiones ordinarias, sesiones de trabajo. Fuera de dicho plazo de tolerancia, el Presidente deberá ser reemplazado por el Vicepresidente forma definitiva, previo informe a la Intendencia Municipal. Esta exigencia será aplicable, del mismo modo, a todas las autoridades de la Comisión Vecinal que incurran en ausencia.
- e. *Acefalia* : en caso de sucesivas inasistencias, o renunciadas, que dejen a la Comisión Vecinal sin Presidente y sin Vicepresidente, la organización será presidida en forma interina por el Secretario de Actas, pasando el deber a solicitar instrucciones a la Intendencia Municipal, que deberá optar antes de





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

20



Calle Med. Francisco Solano López Esq. Oest. Bernardino Caballero - 1° Piso - Bloque A

transcurrido 20 (veinte) días por confirmar en forma definitiva al nuevo Presidente Interino, o llamar asamblea Extraordinaria de la Comisión Vecinal para elegir nuevo Presidente y Vicepresidente, por el resto de tiempo que faltare para completar el mandato que ha quedado vacante.

CAPÍTULO VII
SECRETARÍA DE ACTAS

Art. 48°. Corresponde a la Secretaría de Actas:

- a. Asistir a todas las sesiones ordinarias, sesiones de trabajo, Asambleas Ordinarias Y Asambleas Extraordinarias de la Comisión Vecinal, a los efectos de dar fe y testimonio escrito, sellado y rubricado de la realización de dichos actos, o lo acontecido durante el transcurso de los mismos, así como el lugar y Hora de inicio y clausura de los mismos.
- b. Comprobar la asistencia y puntualidad de las Autoridades (Presidente, Vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, síndico titular y síndico suplente) de la Comisión Vecinal, y hacerles firmar su conformidad por el acta de la sesión anterior, así como dejar constancia por escrito, al pie del texto, de las observaciones o reclamos que dichas autoridades hagan sobre el mismo.
- c. Ser depositario, custodio y responsable mientras dure su mandato y asistencia a las sesiones, del LIBRO DE ACTAS, foliados y previamente rubricado por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano - Dirección de Acción Social – Área Comisiones Vecinales.
- d. Ser co-depositario de la llave del domicilio de la Comisión Vecinal juntamente con el Presidente de la misma.
- e. Crear un archivo y seguro depósito de todos los documentos pertenecientes a la Comisión Vecinal, y que se encontraren fuera de uso pero que pueden ser reclamados para futuro controles o Auditorias por parte del Municipio., talonarios recibos, mapas, proyectos, ordenanzas, notas remitidas y recibidas, facturas padrones, censos y todo documento relativo a la Comisión Vecinal.

CAPÍTULO VIII
PRO SECRETARÍA DE ACTAS

Art. 49. Corresponde a la Pro Secretaría de Actas:

- a. Acompañar y asistir permanentemente al Secretario en todos sus actos.
- b. Reemplazar al Secretario, interinamente en caso de ausencia o permiso.
- c. Reemplazar al Secretario permanente, en caso de exceso de acumulación de ausencias con o sin aviso, dentro de los mismos límites de tolerancias dispuestos para el cargo de Presidente.

CAPÍTULO IX
SECRETARÍA DE RELACIONES

Art. 50. Corresponde a la Secretaría de Relaciones:

- a. Coadyuvar en el trabajo de la secretaria de actas.
- b. Redactar y firmar con el presidente las notas, comunicaciones y demás documentos.
- c. Suplir a la secretaria de actas en caso ausencia temporal o permanente.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

21



Calle Meal. Francisco Solano López Esq. Orol. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

CAPÍTULO X
TESORERÍA

Art. 51°. Corresponde a la Tesorería:

- Administrar, proteger y atesorar los bienes, títulos, dineros, fondos, recursos e ingresos de la Comisión Vecinal.
- Apoyar a las autoridades de la comisión vecinal y ser veedores de sus actividades.
- Animar a los vecinos a unirse y colaborar con la institución vecinal.
- Observar las necesidades del barrio y presentar proyectos ante las sesiones ordinarias.
- Gestionar apoyo y ayuda externa para la Comisión Vecinal.
- Mantener Actualizado el Libro mayor de ingreso, egreso y saldo.
- Percibir los ingresos efectuar, los pagos actualizados por la Comisión Vecinal, firmar los documentos (Extracciones, pagaré, etc.) siempre y cuando se comuniquen en una sesión ordinaria a todos los miembros de la Comisión y estos lo aceptaren.
- Hacer contar en el acta las extracciones y la justificación del gasto.
- Informar mensualmente el estado de los fondos en reuniones de la Comisión, exhibiendo los documentos necesarios.

CAPÍTULO XI
PRO TESORERÍA

Art. 52°. Corresponde a la Pro Tesorería coadyuvar al trabajo de la tesorería y firmar en ausencia del tesorero con el presidente los documentos.-----

CAPÍTULO XII
VOCALES

Art. 53°. Corresponde a los vocales:

- Cooperar según se requiera con el Presidente, Tesorero, Secretario y toda la Mesa Directiva para el mejor cumplimiento de las actividades programadas.
- Reemplazar a cualquiera de los miembros con cargo específico, en caso de ausencia o impedimento de éstos.
- Colaborar con el Vicepresidente en la coordinación de tareas de las Sub Comisiones.

CAPÍTULO XIII
EL SÍNDICO

Art. 54°. Corresponde al Síndico Titular:

- Fiscalizar permanentemente el estado patrimonial, la situación jurídico-legal de la comisión vecinal y velar por la conducción ética de la Comisión Directiva.
- Presentar dictamen a la Asamblea General Ordinaria.
- Convocar a Asamblea General Extraordinaria.
- Comunicar al T.E.I. en los casos de caducidad o desintegración de la Comisión Directiva y en los casos establecidos en el Art. 52, hasta la realización





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

22



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

asamblea que se convocare dentro de los treinta días de producida la desintegración.

Art. 55°. El vecindario a través del Síndico podrá denunciar ante la Municipalidad y/o la Coordinadora cualquier supuesta anomalía que ocurriese en el desempeño de la comisión directiva de la Comisión Vecinal.-----

CAPÍTULO XIV
SINDICATURA ADJUNTA

Art. 56°. Corresponde a la sindicatura adjunta la función de coadyuvar al síndico titular en el cumplimiento de las funciones de fiscalización y reemplazarlo en caso de renuncia o inhabilidad del mismo.-----

CAPÍTULO XV
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Art. 57°. El Tribunal Electoral Independiente (T.E.I.) de las Comisiones Vecinales de Fomento Urbano es un órgano creado para dirigir y fiscalizar el proceso eleccionario de las mismas, solamente cuando así lo dispusiere la Municipalidad, debiendo ser originalmente la Dirección de Acción Social quien organice, dirija y fiscalice todo proceso asambleario.-----

Art. 58°. La Asamblea General designará a los miembros del T.E.I.-----

Art. 59°. El T.E.I. estará constituido por 3 (tres) miembros titulares y tres suplentes que figuren en el padrón electoral de la Comisión Vecinal.-----

Art. 60°. No se admitirá recusación sin causa de uno o más miembros del T.E.I., y se aplicará la legislación vigente en la materia para los jueces electorales o podrá aplicarse lo establecido en su reglamento electoral.-----

Art. 61°. Uno o más miembros del T.E.I. podrán inhibirse por las causales establecidas en la legislación vigente o podrá aplicarse lo establecido en su reglamento electoral.-----

Art. 62°. En caso de recusaciones aceptadas por el T.E.I. y en inhibiciones de sus miembros asumirá el o los suplentes en el orden en que fueron electos.-----

Art. 63°. En caso que se agotaren los suplentes, los miembros de las coordinadoras nombrados por la Intendencia llenarán las vacancias temporales.-----

Art. 64°. La Asamblea General designará a los miembros del T.E.I.-----

Art. 65°. No se admitirá recusación sin causa de uno o más miembros del T.E.I., y se aplicará la legislación vigente en la materia para los jueces electorales o podrá aplicarse lo establecido en su reglamento electoral.-----





TÍTULO V

DE LAS SANCIONES E INSTANCIAS DE APELACION

CAPÍTULO I

Art. 66º. A los miembros de la Comisión Directiva que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a tres sesiones seguidas o cinco alternadas en el año serán separados de su cargo, previa citación al miembro renuente para asumir su defensa.

a) De la misma forma, los síndicos que no cumplieran con sus funciones podrán ser separados de sus cargos y quedará a cargo de la comisión Directiva elegir a una persona para culminar el periodo.

b) La Comisión Directiva y/o la Coordinadora podrá revocar el mandato de uno o más integrantes de la comisión directiva por hecho punible grave denunciado y comprobado en juicio, con derecho a la defensa del acusado.

Art. 67º. Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Asamblea General de Vecinos se deberá recurrir a la Dirección de Acción Social para la solución correspondiente.--

CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO

Art. 68º. Son órganos de seguimiento:

- La Asamblea General de Vecinos, sea ordinaria o extraordinaria,
- la Comisión Directiva;
- La Sindicatura;
- La Coordinadora
- La Intendencia Municipal, en última instancia.

Art. 69º. La Asamblea General de Vecinos, la Comisión Directiva, la Sindicatura realizarán su tarea de fiscalización cumpliendo las funciones establecidas en este reglamento.-----

Art. 70º. La Municipalidad y/o la Coordinadora podrán requerir informes sobre el funcionamiento y/o situación de la comisión vecinal, posteriormente, en todos los casos, se pondrá a disposición de la misma copia de sus respectivos dictámenes sobre las observaciones que creyesen conveniente, para mejor funcionamiento de la Comisión Vecinal.-----

Art. 71º. La disolución de la Comisión Vecinal puede ser determinada por la Asamblea General o por intervención de la Intendencia Municipal, previo informe de la Dirección de Área Social. Dicha disolución no podrá realizarse si existen 30% de vecinos empadronados que manifiesten su decisión de continuar con la misma.-----

Art. 72º. Se declarará caduca, desintegrada o acéfala a la comisión directiva:

- Cuando no haya convocado a Asamblea General Ordinaria en el plazo establecido.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

24



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

- b. Cuando no presentase su Memoria y Balance en la Asamblea Ordinaria.
- c. Cuando no exista quórum de las sesiones ordinarias durante tres meses consecutivos.
- d. Cuando fuere convocada, por motivos graves, por la Coordinadora o la sindicatura a sesiones extraordinarias, en tres oportunidades, y no se hubiese reunido el quórum legal para realizarla.
- e. Con la renuncia o inhabilitación de la mitad más uno de sus miembros.
- f. Se declarará acéfala la Comisión Directiva con la vacancia producida en forma definitiva de la presidencia y vicepresidencia.

TÍTULO VI

REGLAS GENERALES DE ADMINISTRACION

**CAPÍTULO I
DE LOS FONDOS**

Art. 73°. Los fondos recaudados por las Comisiones Vecinales deberán ser depositados en una institución financiera, bancaria, o cooperativa a partir de que la suma sea superior al monto establecido a la caja chica en una cuenta corriente que estará a nombre de la comisión vecinal representado por el Presidente, Tesorero y Secretario de dicha Comisión Vecinal. Solo con la firma de las mismas, se podrá extraer del fondo de dichas cuentas.-----

Art. 74°. La Comisión Vecinal podrá contar con una caja chica para gastos de urgencia, Dicha caja chica nunca deberá superar los Doscientos Cincuenta Mil Guaraníes (250.000 guaraníes) y estará bajo la responsabilidad del tesorero y del Presidente de la Comisión Vecinal.-----

Art. 75°. Los ingresos de dinero, propiedades, bienes, objetos de valor, beneficios y otros que se produzcan en la Comisión Vecinal deberán ser restringidos contablemente en los libros de la comisión, con la firma de sus autoridades. Estos libros deberán ser visados semestralmente por la Dirección de Acción Social.-----

Art. 76°. Una vez que la Comisión Vecinal ya cuenten con el Reconocimiento de la Comisión Vecinal (Resolución Municipal) deben llevar los libros de Acta y Contabilidad a la Dirección de Acción Social para la rubricación de los Libros, presentando la Resolución en la cual el funcionario se cerciorara que la misma se encuentra vigente.-----

Art. 77°. En la Dirección de Acción Social – En la Coordinación de Comisiones Vecinales debe haber una fotocopia de la Resolución que la Comisión ha retirado dejando constancia en la misma Nombre y Apellido, Nro. De Cédula de Identidad, Firma, Nro. De Teléfono.-----

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES PENALES Y CIVILES**

Art. 78°. Todos los miembros de una Comisión Vecinal, tanto sus Autoridades como los Miembros Titulares, desde el Presidente hasta el último miembro suplente son solidariamente responsables, ante el Municipio del manejo que se diera al dinero público administrado durante su mandato respectivo.-----





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

25



Calle Martí, Francisco Solano López Esq. Obis. Bernardino Caballero - 1º Piso - Bloque A

Art. 79º. En el momento de inscribirse en la lista de candidatos electivos de su respectiva Comisión Vecinal, los ciudadanos están reconociendo su obediencia a las Autoridades Municipales, el pleno conocimiento de la Ley Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales vigentes, y su responsabilidad civil en caso de malversación de fondos o de cualquier tipo de corrupción.-----

Art. 80º. En el momento de asumir como autoridades y miembros de la nueva Comisión, los vecinos deben dejar constancia en el acta de sesiones de su juramento de servir con honestidad y trabajo voluntario a su barrio y comunidad, al tiempo de hacerse responsable solidario de cada uno de los ingresos y egresos efectuados por su administración.-----

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMISIONES VECINALES

Art. 81º. Todas las Comisiones Vecinales están obligadas a cerrar sus libros de movimientos contables, así como a presentar su Memoria y Balance del ejercicio fiscal fenecido, en un plazo de 30 días antes de la fecha fijada de llamado a asamblea ordinaria y a elección de nuevas autoridades. Dicho Balance deberá llevar la firma de la mayoría de las autoridades de la Comisión Vecinal, con el visto bueno del Sindico Titular.-----

Art. 82º. Las autoridades o miembros de la Comisión Vecinal, podrán hacer constar sus objeciones, denuncias, disconformidad, y reclamos en el momento de firmar dicho Balance. Dichas objeciones deberán ser debidamente fundadas y demostradas con documentos ante cualquier solicitud de las Autoridades Municipales.-----

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 83º. La no presentación del Balance y Memoria cuatrimestral, por parte de una Comisión Vecinal, obliga a la Municipalidad y por su intermedio a la Dirección correspondiente al inmediato inicio de una intervención administrativa de dicha Comisión Vecinal.-----

Art. 84º. En caso de comprobarse malversación, robo, o cualquier hecho punible de Acción penal pública y de producirse daños causados al municipio serán causales de acciones judiciales tendiente a obtener penas privativas de libertad, embargos, comisos, inhabilitación para a ejercer cargos públicos por el tiempo que la justicia considere conveniente y suspensión inmediata de sus miembros para el ejercicio del cargo.-----

Art. 85º. La no presentación por parte de las Comisiones Vecinales de sus libros falta de rendición de cuenta, serán consideradas como faltas graves por la Dirección de Acción Social, siendo pasibles de sanciones desde una simple amonestación pública hasta la inhabilitación de los responsables afectados para integrar Comisiones Vecinales o ser funcionario Municipal por un periodo de hasta dos años y de acuerdo a la gravedad del hecho denunciar al Ministerio Publico.-----

Art. 86º. La no presentación de Balance general al fenecimiento de mandato, por parte de la Comisión Vecinal, en casos de existir indicios ciertos de malversación, robo, estafa, o cualquier delito de acción penal pública, obliga a elevar la denuncia a la instancia correspondiente.-----





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

26



Calle Meal, Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

TÍTULO VII

CAPITULO I

COMISIONES VECINALES DE ASENTAMIENTOS.

Art. 87º.- Las Comisiones Vecinales de los Asentamientos se regirán por esta Ordenanza y se regirán por la RESOLUCIÓN 1331/2016 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al igual que con los procedimientos establecidos en el PROGRAMA TEKOPORA de esa cartera de estado, con las siguientes clausulas:

- a) Deberán presentar un plano del Asentamiento para determinar su área de influencia.
- b) Deberán presentar el censo de los habitantes de los habitantes de dicha área.
- c) Se formará Comisiones Vecinales por sectores.
- d) Podrán ser de Fomento, Seguridad y otros.

TÍTULO VIII

CAPITULO I

COORDINADORA DE COMISIONES VECINALES

Art. 88º. DEFINICIÓN. La Coordinadora es un organismo representativo, deliberativo y consultivo en la cual se hayan representado las distintas Comisiones Vecinales de una zona determinada. Existirá una Coordinadora de Comisiones Vecinales pudiendo ésta dividirse en otras Coordinadoras de acuerdo a la cantidad de Comisiones Vecinales por cada zona Comunal, estableciéndose un mínimo de 25 Comisiones Vecinales legalmente constituidas y con mandatos vigentes.-----

Art. 89º. OBJETIVOS. Son Objetivos de la Coordinadora de Comisiones Vecinales:

- a. Intercambiar informaciones, evaluar, coordinar, y potenciar las gestiones ante las autoridades correspondientes, así como promover acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales.
- b. Promover por igual la solución a las inquietudes y necesidades en las distintas Comisiones Vecinales, especialmente aquellas que afectan a la mayoría de ellas.
- c. Estudiar, elaborar y concretar planes de trabajo de infraestructura y equipamiento comunitario, así como analizar y evaluar los planes y proyectos de obras y servicios públicos que sustenten o pongan en marcha la Municipalidad en la zona comunal.
- d. Convocar anualmente a las Comisiones Vecinales para las Audiencias Públicas para presentar sus proyectos a ser incluidos en el presupuesto anual de la Municipalidad.
- e. La Dirección de Acción Social de la Municipalidad conjuntamente con la Coordinadoras arbitrará los medios para la capacitación y orientación en el manejo de los Libros Obligatorios (Contabilidad y Acta) y otros temas de interés para las Comisiones Vecinales.

Art. 90º. ÁREA DE INFLUENCIA. En el área de influencia de una Coordinadora se determinará por las zonas comunales definidas por la Municipalidad. Las existencias de estas,



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

27



Calle Mar. Francisco Solís López Eq. Civil. Benítez Caballero - 1° Piso - Bloque A

Coordinadoras no excluyen otros esfuerzos comunales que puedan darse entre las distintas Comisiones Vecinales y las mismas Coordinadoras.

Art. 91° DE LA FORMACIÓN. La Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Capiatá promoverá y potenciará en la formación de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales.

Art. 92°. CONSTITUCIÓN. Las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, estarán constituidas por un representante titular y un suplente por cada Comisión Vecinal de Fomento, y por un/a titular y un/a suplente por cada Comisión Vecinal de Seguridad. Estos representantes reunidos en la Asamblea Constitutiva elegirán al primer Comité Directivo de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, que serán 7, durarán dos años en sus funciones.

Los cargos a ocupar son:

- a. Presidencia
- b. Vicepresidencia
- c. Secretaria
- d. Tesorero
- e. Miembros: (1) Un Delegado titular y (1) suplente por Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona.
- f. Síndico titular y suplente.

Llenados los requisitos más arriba y tras la realización de la Asamblea Constitutiva correspondiente, se solicitará el Reconocimiento dentro de los 30 días posteriores a su formación que irá acompañada por el acta de la Asamblea.

La Dirección de Acción Social deberá reconocer a la Coordinadora, a no ser que está no se ajuste a este Reglamento, en cuyo caso aquella se tendrá que expedir dentro de los 30 días siguientes de la presentación.

La Dirección de Acción Social de la Municipalidad, conjuntamente con las Coordinadoras, facilitarán los medios para la capacitación y orientación en los manejos de los libros obligatorios (Contabilidad y Acta), y la forma de presentación de Proyectos Especiales así como otros temas de interés para el mejor funcionamiento de las gestiones tanto de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales como las Comisiones Vecinales mismas.

Art. 93° DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES. Las Autoridades de las Coordinadoras son la Asamblea General Ordinaria y la Extraordinaria.

- a. La Asamblea General Ordinaria es la reunión de todos los representantes de las Comisiones Vecinales de la zona comunal, para formar la Coordinadora de Comisiones Vecinales o para Renovar.
- b. se realizan anualmente para presentar memoria y balance y para la elección de autoridades cada un año.
- c. La Coordinadora deben estar representados más del 50% de las Comisiones Vecinales de la zona.
- d. La Distribución de los tres primeros cargos se hará de tal manera a que pertenezcan a Comisiones vecinales de barrios diferentes, si lo hubiere.
- e. La Asamblea de las Coordinadoras, tendrán los mismos procesos que las Asambleas de las Comisiones Vecinales



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

28



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

- f. La plenaria de delegados estará conformada por representantes de las Comisiones Vecinales: un titular por cada Comisión Vecinal de Seguridad.
- g. Cada titular tendrá derecho a voz y voto, para participar de la Asamblea que estará supervisado por la Dirección de Acción Social.
- h. Corresponde a las Coordinadoras de Comisiones Vecinales de cada zona:
 - La Coordinación de acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales.
 - Planes de trabajos conjuntos de equipamiento comunitario en la zona.
 - Apoyo y/o propuesta de Ordenanzas que regulen la vida ciudadana.
 - Elaboración de un plan de acción teniendo en cuenta las actividades conjuntas entre la Comisiones Vecinales.

Las funciones mencionadas más arriba no excluyen la posibilidad de que las Coordinadoras puedan y realizar otras que están acorde con la realidad de la zona y enmarcados dentro del marco de los objetivos propuestos en este Reglamento.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

Art. 94° Los miembros de la Coordinadora que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a dos sesiones o cinco alternadas en el año serán debidamente separadas de su cargo. Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Coordinadora de Comisiones Vecinales, se podrá recurrir al arbitraje a la Dirección de Acción Social. Serán pasibles de sanción los miembros de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales que: a) Incumplieren Normas éticas. b) Violaresh reiteradamente el reglamento vigente y c) Incurrieren en hecho o tentativa de corrupción.-----

Art. 95° DE LAS PLENARIAS DE LAS COMISIONES VECINALES. La Dirección de Acción Social de la Municipalidad convocará a Plenaria de las Comisiones Vecinales a realizarse cada mitad de año.

La Plenaria de Comisiones Vecinales tendrán como Objetivo:

- a. Informar a los Vecinos de la gestión municipal.
- b. Discutir sobre las Políticas Sociales del Gobierno Municipal a ser Implementadas.
- c. Informar a las Comisiones Vecinales de las actividades realizadas por las Coordinadoras.
- d. Participar de la ejecución presupuestaria sobre las audiencias públicas y obras comunitarias y el seguimiento de las inversiones de los Fondos destinados a estos proyectos.





TÍTULO IX

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES VECINALES DE FOMENTO URBANO, DE LAS COMISIONES POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DEL USO, DISFRUTE Y CONSERVACION DE LAS PLAZAS Y PARQUES PUBLICOS DENTRO DEL MUNICIPIO

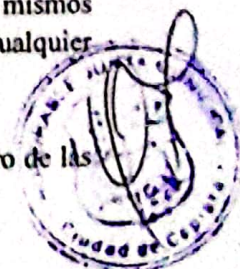
Art. 96° Serán considerados usuarios las personas o grupos de personas u organizaciones que realicen en dichos predios actividades recreativas, educativas, culturales, deportivas y otras.---

Art. 97° Los usuarios están obligados a conocer la presente Ordenanza y cumplir lo que en él se establece.-----

Art. 98° Los usuarios deberán cumplir con las normas de convivencia, respetar los usos, los recursos naturales, culturales, históricos y la infraestructura existente en las plazas y parques.-

Art. 99°. DE LAS PROHIBICIONES

- a) Prohíbase a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales, utilizar o permitir la utilización de la organización, la infraestructura, los bienes, las propiedades y edificios pertenecientes al Municipio o a dichas Comisiones Vecinales para cualquier tipo de actividad, propaganda o reunión que tuviera carácter político-partidario o religioso. Los espacios vecinales son de toda la población, más allá de las particularidades ideológicas o de fe.
- b) Prohíbase a los miembros, autoridades y vecinos de todas las Comisiones Vecinales, el arrendamiento, venta, préstamo, grabación, hipoteca o empeño de cualquier bien, propiedad, mueble, inmueble, equipo, o mejora que fuere de propiedad vecinal o Municipal. Todo bien, propiedad, mueble, inmueble, equipo, o mejora que haya sido adquirido por gestión de la Comisión Vecinal, o a su nombre es de propiedad Municipal, y por lo tanto está sujeto a la Autoridad Municipal y a los mandatos de las leyes y la Constitución Nacional.
- c) Ninguna persona, grupo de personas, ni mucho menos las Comisiones Vecinales podrán apropiarse parcial o totalmente de ningún predio Municipal sean estas plazas, parques, calles, avenidas, paseos, terrenos o espacios destinados a edificios públicos, ni de otros bienes del Municipio en perjuicio del vecindario.
- d) El acceso a los predios Municipales que administran transitoriamente las Comisiones Vecinales, serán libres a los miembros de toda la comunidad. Su uso, goce o disfrute no serán objeto de traba alguna, salvo que los mismos constituyan una abierta violación de la Ley Orgánica Municipal u cualquier otra ley nacional vigente.
- e) Queda prohibida la Venta y Consumición de bebidas alcohólicas dentro de las plazas.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

30



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1° Piso – Bloque A

- f) Se prohíbe a los miembros de la Comisión Vecinal integrar más de una Comisión Vecinal.
- g) No se cobrará canon alguno a los vecinos de la ciudad para acceder a los predios Municipales que administran transitoriamente las Comisiones Vecinales. Su uso, goce o disfrute no serán objeto de cobros, ni de canon alguno salvo el derecho a reembolso por el consumo de servicios como; la energía eléctrica y el agua corriente, que serán percibidos por las Comisiones Vecinales como "Gastos de Mantenimiento" y contra la presentación de recibos oficiales de la misma, previo acuerdo contractual.
- h) Queda prohibida la utilización de árboles, infraestructura, mobiliario o equipamiento urbano de la plaza o parque, para la colocación o apoyo de elementos y otras formas de uso que no sean las preestablecidas.
- i) Queda prohibido talar o podar arboles sin previa autorización municipal. Queda igualmente prohibido destruir, arrancar o extraer plantas del lugar.
- j) Queda prohibido generar fuego en espacios de la plaza o parque que no hayan sido especialmente dispuestos y habilitados para el efecto. Queda prohibido la quema de residuos de cualquier origen, en concordancia con la Ley N°3.956/09.
- k) Queda prohibido la portación de armas blancas y de fuego, siendo motivo de expulsión de la plaza o parque y de denuncia policial. Queda igualmente prohibido ingresar y permanecer en el lugar con materiales bélicos, inflamables o explosivos en cualquiera de sus formas.
- l) Queda prohibido maltratar/cometer actos de crueldad, dañar o matar a animales domésticos, silvestres y aves, en plazas y parques en concordancia con la Ley N°5.892/17. n) Se prohíbe la comercialización, venta y consumo de bebidas alcohólicas u otras drogas de cualquier tipo, así como ingresar y/o permanecer en las plazas y parques en estado de ebriedad, quedan prohibido además los juegos de azar con fines de lucro y los rituales que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Queda prohibida la venta de alimentos y la comercialización de cualquier producto o servicio, salvo aquellas que posean autorización municipal conforme a las leyes y las ordenanzas vigentes.
- n) No se permitirá el acceso a personas con animales, salvo aquellas mascotas debidamente sujetas por sus dueños y revistan peligro para los demás usuarios y cuyos propietarios se responsabilicen de limpiar los desechos de sus animales
- o) Queda prohibido utilizar elementos sonoros, como radios con parlantes estridentes que perturben el ambiente natural; en concordancia con la ley N° 6390/19, salvo autorización municipal.
- p) No se admitirá la realización de ninguna construcción temporal o definitiva de cualquier tipo en plazas y parques sin autorización municipal.





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A



31

- q) Queda prohibido arrojar sustancias extrañas o cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos (tóxicos o no) al suelo o al ambiente. Queda también prohibido depositar residuos fuera de los recipientes instalados para el efecto.

Art. 100°. La administración de las plazas y de los parques, corresponde a la Municipalidad, la que, a través de la dependencia correspondiente, designará al personal idóneo, con atribuciones de aplicar la presente ordenanza.-----

Art. 101°. Están permitidas las actividades recreativas, educativas, culturales, deportivas y de exhibición que no degraden la vegetación de las plazas o parques, sus recursos históricos y culturales, los equipamientos, el mobiliario urbano, ni atenten contra la seguridad de los ciudadanos y/o a la moral y las buenas costumbres.-----

Art. 102° Las actividades como ferias ocasionales, concentraciones o eventos organizados estarán limitados a la capacidad racional en directa relación con el espacio de las plazas o parques y solo serán permitidos con autorización por escrito de la Municipalidad de Capiatá, quien establecerá las condiciones y requisitos para desarrollarse dichos eventos:

- Solo se otorgará autorización si los organizadores de las concentraciones o ferias se comprometen bajo acuerdo a limpiar el sitio una vez finalizado el evento, y se responsabilicen de preservar, proteger y reponer la infraestructura natural y material en caso de que se produzca algún daño.
- Si la concentración tiene un fin comercial los organizadores deberán abonar el impuesto a los espectáculos públicos no permanentes y el canon correspondiente por ocupación provisoria de bienes de dominio público.

Art. 103°. Todas las actividades que se realicen en las plazas o parques se harán de acuerdo con los horarios establecidos por la Municipalidad de Capiatá.-----

Art. 104°. Se podrán realizar encuentros deportivos de futbol de barrio, sean ocasionales, de escuelas de futbol o en calidad de torneos, en las plazas o parques, siempre y cuando no colisionen o se superpongan con el derecho de uso y goce que tienen los demás vecinos.-----

Art. 105°. Los torneos, deberán ser organizados por las comisiones legalmente constituidas y reconocidas por la municipalidad de Capiatá; y en caso de tercerización, deberán contar con la autorización de la Comisión Vecinal, con el visto bueno de la Dirección de Acción Social, la autorización de la Intendencia Municipal, debiendo pagar una tasa de conservación de espacios públicos equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, por categoría, monto que deberá abonar antes del inicio del torneo a la Municipalidad, debiendo presentar calendario que comprende el campeonato a más del cumplimiento irrestricto de todos los demás requisitos.-----

Art. 106° En caso eventual de que la organización del torneo sea cedido a un tercero, por la comisión de plaza aprobada por la Municipalidad, el monto del aporte percibido en el concepto establecido en el artículo 105 de esta misma ordenanza, será reinvertido íntegramente en obras y mejoras en el mismo espacio de dominio público municipal, que fuera cedido en un plazo máximo de seis meses.-----

Art. 107°. Las jornadas de los torneos, encuentros deportivos de las escuelas de futbol no podrán excederse las 08 horas, quedando el tiempo restante del día exclusivamente para el uso y goce de parte de los niños y residentes de la comunidad. En ningún caso podrán excederse más de las 23:00 horas.-----





Art. 108º. La Comisión Vecinal, si realizare torneos de competencias deportivas y los equipos abonen por su inscripción y otros conceptos, deberán solicitar permiso a la Municipalidad de Capiatá, (Dirección de Acción Social y lo recaudado en dichos torneos debe ser debidamente registrado con recibos membretados de la Comisión Vecinal e invertidos en el mejoramiento de la plaza tal cual lo establece los fines y objetivos de creación de la comisión.-----

Art. 109º. Los daños y/o perjuicios que se produzcan durante la realización de partidos de futbol o de torneos de futbol, serán reparados por los responsables de la organización.-----

Art. 110º. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la intervención de la Municipalidad, la que procederá a la suspensión inmediata del Torneo y el infractor al pago de una Multa de 100 (cien) jornales mínimos.-----

TÍTULO X

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 110º. NOMBRES DE LUGARES PUBLICOS. Las Comisiones Vecinales respetarán los nombres de calles, avenidas, barrios, fracciones, plazas, parques, arroyos, y edificios públicos Municipales existentes en la ciudad de Capiatá.

Art. 111º. Dichos nombres solo pueden ser creados, asignados o cambiados por Ordenanza, y los mismos deben ser reconocidos y respetados por los vecinos. Las Comisiones Vecinales podrán colocar señales con los nombres de calles, avenidas, barrios, fracciones, plazas, parques, arroyos, y edificios públicos y solicitar a la Municipalidad, los números correspondientes a cada vivienda.

Art. 112º DEL CENSO POBLACIONAL

- a. Toda Comisión Vecinal deberá contar con un censo, actualizado cada un año, en el constará la cantidad de viviendas de la comunidad, así como la cantidad de habitantes residentes en las mismas.
- b. Este censo registrará cada vivienda por la calle y por número, atendiendo a los datos y placas proporcionadas por la Municipalidad.
- c. La Comisión Vecinal llevará una planilla de censo, donde constará si el domicilio corresponde a la vivienda, comercio, industria, colegio o escuela, hospital o sanatorio, o baldío.
- d. Asimismo, en dicha planilla consignará la cantidad de habitantes de cada vivienda, de acuerdo a la muestra adjunta.

CALLE	Nº DE CASA	APARIENCIA	MAYORES DE EDAD	MENORES DE EDAD
M. LOPEZ	12	BALDIO	0	0
M.LOPEZ	36	VIVIENDA	2	3
M.LOPEZ	88	FARMACIA	3	
M. LOPEZ	121	DESPENSA	2	





Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

33



Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A

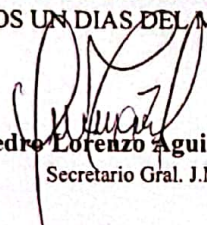
Art. 113°. EXHIBICION DE LAS ORDENANZAS. Toda Comisión Vecinal destinará un espacio en su domicilio, destinado a la exhibición pública de las ordenanzas, reglamentos y resoluciones promulgadas por la Municipalidad de Capiatá.-----

Art. 114°. Derogar la Ordenanza Municipal N°14/2010, por las cual se reglamenta la Constitución, Funcionamiento y Duración de las Comisiones Vecinales, dentro del Municipio de Capiatá.-----

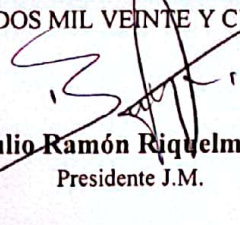
Art. 115°. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, publíquese la presente Ordenanza en la página oficial de la Junta Municipal y la Intendencia Municipal.-----

Art. 116° COMUNIQUESE a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATA, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


Pedro Lorenzo Aguilar Bosa
Secretario Gral. J.M.




Lic. Braulio Ramón Riquelme Ferreira
Presidente J.M.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, ENVIASE TRES EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUEDANDO SANCIONADA LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




Prof. Rafael Zarate López
Secretario Gral.




Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal